

RESOLUCIÓN No.

0836

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la RESOLUCIÓN No 3472 del 25 de marzo de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166312 en la modalidad de ABIERTO

Que mediante la Resolución 02090 de 28 de abril de 2023, se nombró en periodo de prueba al Señor HECTOR MAURICIO ARROYAVE GARCIA, en el empleo de profesional universitario código 2044 grado 7 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente Lleras"", se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09), asignado a la Regional Antioquia, ubicado en el Centro Zonal Oriente.

Que mediante la expedición del citado acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista

RESOLUCIÓN No.

0836

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles..

Que como consecuencia de lo anterior se terminó a partir del día 08 de junio de 2023 el nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 al señor **ELKIN WALTER LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.438.860**.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que el señor **ELKIN WALTER LONDOÑO LONDOÑO** no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que fue nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 asignado a la Regional Antioquia, ubicado en el Centro Zonal Oriente.

Que el señor **ELKIN WALTER LONDOÑO LONDOÑO**, interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para la protección a sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, mínimo vital, seguridad social, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada por su condición de persona discapacitada

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **ELKIN WALTER LONDOÑO LONDOÑO** en contra del ICBF, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Rionegro, mediante fallo de primera instancia del 12 de septiembre de 2023, resolvió tutelar los derechos fundamentales invocados por el actor.

Que la entidad impugnó el fallo proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Rionegro, ante el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil - Familia Magistrado Óscar Hernando Castro Rivera, quien mediante fallo del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordena **CONFIRMAR** el fallo, así:

RESOLUCIÓN No.

0836

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

"ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que, en el evento de que existan vacantes disponibles o en el caso de que surjan vacantes futuras, en el término de quince (15) días contados a partir de la existencia de tal vacante, nombre en una de ellas y en provisionalidad al señor **ELKIN WALTER LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15'438.860 siempre que ésta sea de iguales o mejores condiciones a la que ocupaba antes de ser retirado mediante la Resolución 2090 del 28 de abril de 2023, 7 siempre y cuando el actor cumpla los demás requisitos legales para el cargo...."

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil - Familia, mediante fallo de segunda instancia del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, con perfil PSICOLOGIA evidenciando que no se contaba con vacantes definitivas para dar cumplimiento a la orden judicial.

Que con ocasión de las vacantes que se han generado y validada la planta con corte al 31 de enero de 2024, se encontró dentro de la planta de personal de la entidad una vacante definitiva en espera de autorización de nombramiento por parte de la CNSC, correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes Lleras"", se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09), con perfil Psicología, (Ref. 25271), asignado a la Regional Antioquia, en el Centro Zonal Floresta.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil - Familia, mediante fallo de segunda instancia del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional, conforme el margen de maniobra que existe a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en provisionalidad en cumplimiento de fallo de tutela, al señor **ELKIN WALTER LONDOÑO LONDOÑO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, al siguiente empleo en **vacancia definitiva**, así:

RESOLUCIÓN No.

0936

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

DEPENDEN CIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL ANTIOQUIA C.Z. FLORESTA	15438860	ELKIN WALTER LONDOÑO LONDOÑO	PSICOLOGIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 ROL PSICOLOGIA (REF. 25271)	\$3.759.563

Parágrafo Primero: Con ocasión de lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil - Familia, mediante fallo de segunda instancia del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la vigencia del presente nombramiento provisional se encuentra sujeto a que el cargo sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

Parágrafo Primero: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

Parágrafo Segundo: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana Regional se abstendrá de dar posesión y de

RESOLUCIÓN No. 0836

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los

23 FEB 2024


MARÍA LUCY SOTO CARO
Secretaría General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Proyectó	Celia Inés Hernández Palomino	Contratista GRyC	

